

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



JUZGADO [redacted] EN SU NOMBRE
EN LO CIVIL, MERCANTIL, TRÁNSITO Y BANCARIO DE
LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL [redacted]

doce (12) de abril de dos mil veintidós (2.022).-
212° y 163°

Vista la diligencia presentada en fecha once (11) de este mismo mes y año, por el
abogado [redacted] actuando en su carácter de
abogado judicial de la parte demandada, sociedad mercantil [redacted]

[redacted] mediante la cual anunció *Recurso de Casación* contra el fallo dictado
por este Juzgado Superior, en fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós
(2.022); este Tribunal, a los fines de proveer ordena realizar por Secretaría, cómputo de los
días de despacho transcurridos desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós
(2.022), exclusive, fecha en la cual venció el lapso para dictar la sentencia de merito en el
presente asunto, hasta el día de hoy doce (12) de abril de dos mil veintidós (2.022), inclusive;
y con sus resultados se proveerá.-

EL JUEZ,

[redacted signature]

[redacted signature]

Quien suscribe, [redacted] Secretari Temporal del Juzgado Superior Cuarto en lo
Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de
Caracas, **HACE CONSTAR:** Que desde el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós
(2.022), exclusive, hasta el día de hoy doce (12) de abril de dos mil veintidós (2.022), inclusive,
han transcurrido **ONCE (11)** días de despacho, discriminados de la siguiente manera: 29, 30 y
31 de marzo; y, 01, 04, 05, 06, 07, 08, 11 y 1^o de abril de dos mil veintidós (2.022), según
consta en el Libro Diario llevado por este Tribunal, Caracas, doce (12) de abril de dos mil
veintidós (2.022).- [redacted]

[redacted]

RECIBIDO
MAY 24 04

Docientos Cuarenta y ocho (208)